

LA CRISIS O LA TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO:  
SU PRESENTE  
*JESÚS ORLANDO MORA CAICEDO*



THE CRISIS OR THE TRANSFORMATION OF STATE:  
ITS PRESENT

RESUMEN

El artículo analiza los procesos de transformación del Estado en su función, dimensión y rol, teniendo presentes los fenómenos de la globalización y la inseguridad-terrorismo. Estos cambios generados por aquellos producidos en la sociedad, llevan al Estado a entrar en crisis, dada la necesidad de reorganizar a la sociedad con los nuevos elementos de la modernidad, que afectan al derecho hasta mutarlo en uno regulativo o útil. Esta transformación a llevado a que el Estado pierda protagonismo en lo político, social y económico que requiere reacomodarse a la nueva realidad mundial.

PALABRAS CLAVE: Estado; Transformación; Función, dimensión y rol del Estado; Cambio social.

ABSTRACT

The article analyzes the processes of transformation of the State in its function, dimension and role, bearing in mind the phenomena of globalization and insecurity-terrorism. These

---

\* Licenciado en Filosofía y Letras de la Universidad de Nariño en 1991, Abogado del mismo centro de estudios en 1996, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia en 2003, Especialista en Instituciones Jurídico-Penales de la misma casa de estudios en 2007, Especialista en Contratación Estatal de la Universidad Externado de Colombia en 2015, Especialista en Derecho Disciplinario de la misma universidad en 2016 y Magíster en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda, 2016. [[chuchomora68@hotmail.com](mailto:chuchomora68@hotmail.com)].

changes generated by those produced in society lead the State to enter into crisis, given the need to reorganize society with the new elements of modernity, which affect the law until it is transformed into a regulatory or useful one. This transformation has led the State to lose prominence in the political, social and economic aspects that requires re-adjusting to the new world reality.

KEYWORDS: State; Transformation; Function, dimension and role of the State; Social change.

Fecha de presentación: 15 de octubre de 2019. Revisión: 17 de octubre de 2019. Fecha de aceptación: 21 de octubre de 2019.



Hoy es tema obligado, lugar común, es el tópico del momento (pero que viene ya desde antes), sobre todo, en las ciencias sociales, hablar del Estado, hablar de su forma, de su nueva forma. De sus manifestaciones que indican un significado de cambio, de rasgos que dejan percibir que es diferente al concepto de Estado que se traía, al que se habían acostumbrado algunas generaciones en sus conceptos y enfoques. Manifestaciones o rasgos que hablan de elementos que inciden en la concepción de sus fundamentos, de su porqué y para qué fue instrumentalizado, de su papel y de su(s) función(es).

Nos referimos a la forma y a las manifestaciones de la institución o de la estructura social más importante por antonomasia: el Estado.

Desde diferentes posiciones se han advertido estas manifestaciones, lo que ha provocado sus reacciones. Lo ha hecho la teoría política, la teoría jurídica y por supuesto la sociológica. Unas y otras ponen su acento conforme a su dominio, parecer y alcance. Para un sector de la opinión especializada esas novedades hablarían de un proceso de transformación. Para este sector, el Estado sufre “transformaciones” y, por lo mismo, asistimos a su transformación<sup>1</sup>. Es decir, lo que se dice es que el Estado adopta una nueva forma. En esta versión de los cambios o elementos nuevos, adquiere “nuevas formas” en su presentación. Se trataría de un rediseño, de otro perfil, de otra presentación, pero conservando su esencia, aquello que ha permitido identificarlo

---

1 JACQUES CHEVALLIER. *El Estado posmoderno*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2011.

como tal hasta el momento. Presentación que se apoya y sustenta por una parte, en los mismos basamentos.

Por otra parte, hay quienes enfocan esa situación del Estado desde otra perspectiva, de manera diferente, para señalar que se trata de una crisis; se habla entonces de la crisis del Estado y se recurre a un juego de palabras, incluso, para invocar su profundidad, por eso se pregona de un Estado en crisis<sup>2</sup>, para referirse a una de la dimensión de su concepto, con lo que se trataría de evocar que es la estructura en la que se sostiene el aparato estatal la que gira hacia orientaciones distintas o por lo menos diferentes a la dirección que se traía. El término crisis evoca la idea de “ruptura en el funcionamiento” del sistema estatal, “un cambio cualitativo en sentido positivo y negativo”<sup>3</sup>, con lo que se señala la separación forzada de sus elementos o su deshacerse, precisamente de aquello que ha permitido su configuración, pero cuando uno habla de crisis no puede dejar de referenciar el sentido que este término representa para los orientales: la oportunidad para re-establecerse, re-ubicarse, re-posicionarse en su condición de Estado. Por eso, autores como BOB JESSOP postulan el concepto de “Estado vacío”, en constatar la puesta en entredicho de sus funciones esenciales, de esas tareas y roles en que funda y justifica su existencia<sup>4</sup>, se trataría como de pensar en un recipiente sin contenido, es decir, en el vaciar ese contenido que permite que solo quede el recipiente, la forma...

En este sentido, en este escrito se sostiene que sea que se transforme o que el Estado esté en crisis, lo cierto es que este no es el mismo en su papel, en su dimensión, en su función, en su “para qué”. Se lo nota y se lo percibe diferente, por el contexto en el que hoy se desenvuelve, sobre todo atravesado por dos fenómenos que están presentes y latentes: la globalización y la inseguridad-terrorismo, para no nombrar la revolución tecnológica que es en lo que parece que hay coincidencia cualquiera sea el prisma con el que se aprecien esos

---

2 Así lo hace, entre otros, ZYGMUNT BAUMAN quien junto a CARLO BORDONI, escribiera un libro a cuatro manos titulado *Estado de crisis*, Bogotá, Editorial Planeta, 2016.

3 BOBBIO NORBERTO, MATTEUCCI NICOLA y PASQUINO GIANFRANCO. *Diccionario de política*, 14.ª ed., México, Siglo XXI Editores, 2005, p. 391.

4 Ese es el concepto que acuña B. JESSOP al referirse a la situación en la que se advierte que el Estado está perdiendo sus funciones esenciales, y por lo mismo su contenido.

cambios o elementos nuevos, esto es, en considerar los fenómenos referidos como agentes de provocación de cambio en el Estado.

Entonces se tiene una primera premisa: la de aceptar que el Estado ha cambiado, lo que implica decir que también la sociedad lo ha hecho, si se parte de que aquel es expresión de la forma como se organiza esta<sup>5</sup>, por esencia, el Estado no es más que la organización de la sociedad, política, por supuesto, al ser este el que le da forma a esa sociedad.

Y por eso hoy –con razón– se habla de la sociedad del riesgo<sup>6</sup>, etiqueta evocadora, sugestiva, con la que se intenta referirse a que la sociedad es a la que le ha correspondido soportar –y vivir descaradamente– los efectos de la bocanada de fuego que arroja la acción terrorista a escala universal. Pero también la incertidumbre de la no certeza, dado que se sospecha del futuro, se vive en y con zozobra permanente, el hombre ya no vive con confianza, vive con desconfianza, duda del otro, vive prevenidamente en su entorno y en relación a su entorno, ha perdido la tranquilidad con la que estaba acostumbrado a vivir, todo porque vive en el tiempo de la incertidumbre, la complejidad y la indeterminación. Baste recordar la tragedia del 11 de septiembre para remitirse a ese sentimiento de inseguridad y de incertidumbre.

Pero esa sociedad hoy es también líquida, porque ha perdido cohesión. ZYGMUNT BAUMAN<sup>7</sup> así la ha bautizado para hacerla corresponder con aquella que vive y hace la revolución electrónica, incluso, de la cual es su producto: aquella que se preocupa por conquistar la dimensión del tiempo, que le interesa y le angustia, el instante, la instantaneidad. No puede esperar, se desespera, vive en la realidad virtual porque el espacio hace rato que lo tiene conquistado –globalizado–. El espacio ya no es su preocupación ni le interesa.

Pero la sociedad de hoy también encaja en el tipo de sociedad de masas, con la que se quiere caracterizar a la última fase de la moderni-

---

5 BOBBIO *et al.* *Diccionario de política*. cit., p. 563.

6 Expresión acuñada por ULRICH BECK, quien incluso titula así un libro “La sociedad del riesgo”.

7 En efecto, ZYGMUNT BAUMAN se refiere en estos términos al tipo de sociedad que corresponde a la modernidad líquida, como él denomina a la última fase de la modernidad la vinculada con la revolución electrónica.

dad<sup>8</sup>, como medio para ejercer y mantener control social. El proceso de desmasificación corresponderá a la posmodernidad y será uno de sus distintivos y especificidades que le identificarán y le darán distinción.

Si hay efectos en la sociedad, estos también se recogen en sus normas jurídicas, por ende, su derecho no puede ser indiferente en modo alguno. Lo pone de relieve GUSTAVO ZAGREBELSKY que habla de “el derecho dúctil”, e, incluso, en afinidad con la línea de BAUMAN, que habla de una “dogmática jurídica ‘líquida’ o ‘fluida’”, que se desprende de estos tiempos, con esto quiere transmitir la idea de una construcción jurídica no rígida donde quepan las combinaciones “que deriven no ya del derecho constitucional, sino de la política constitucional [...] del juego pluralista entre las partes que se desarrolla en la vida constitucional concreta”<sup>9</sup>.

En este sentido, comparece MANUEL CALVO GARCÍA para hablar-nos de un nuevo derecho: de un derecho regulativo o derecho útil<sup>10</sup>, que tiene como pretensión hablar a nombre de las nuevas formas de Estado y en conexión con este, teniendo una primera traducción como la administrativización del derecho con la que se quiere responder de manera más eficaz a la tensión libertad/seguridad. Es la respuesta desde lo jurídico a una facticidad presente: el acudir a los actos terroristas como medio de imposición y dominio, de expresión de poder, realidad que ataca a la sociedad y, por lo mismo, a su organización, el Estado. Estos actos ponen en permanente peligro a la comunidad y sus individuos, para lo cual se requiere de instrumentos flexibles para responder con mayor inmediatez para manejar situaciones de emergencia y alarma sociales que se traduzcan en el logro de objetivos o la realización de funciones. Se trata entonces de manejar estos instrumentos y medios desde una perspectiva política, siendo uno de ellos el jurídico, se busca desde esta perspectiva que el derecho, su ordenamiento jurídico, sea percibido y apreciado por la comunidad en términos de eficacia<sup>11</sup>.

Pero antes de que se hablara de un derecho regulativo o útil, se habló desde el derecho penal en reacción a la situación en referencia,

---

8 BAUMAN y BORDONI. *Estado de crisis*, cit., p. 29.

9 GUSTAVO ZAGREBELSKY. *El derecho dúctil*, Madrid, Edit. Trotta, 2009, p. 17.

10 MANUEL CALVO GARCÍA. *Transformación del Estado y del derecho*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005, p. 31.

11 *Ibíd.*, p. 49.

se pensó en la sociedad y en sus “enemigos”. De la mano de GÜNTHER JAKOBS, hoy se pregona de un derecho penal del enemigo, para este tiempo, si se quiere, para el terrorismo. Con este derecho se reafirma como fenómeno que condiciona, por supuesto, un perfil de Estado, el de policía<sup>12</sup>. A nivel latinoamericano, uno de los que lo presenta es EUGENIO RAÚL ZAFFARONI, como el dirigido a ser tenido en cuenta para los terroristas, que saca a flote una tensión entre el Estado constitucional/Estado de policía, muy propia de estos tiempos, del mundo y de la sociedad de hoy.

En la línea del derecho penal del enemigo se tiene en cuenta la lógica del terrorista: de desconocer por completo el ordenamiento jurídico ordinario por lo que hay que pensar en uno extraordinario, en uno excepcional, en un derecho penal que es obligado a revisar sus fundamentos, que permita su neutralización y dominio. Este enfoque pone de relieve la tensión entre guerra y derecho<sup>13</sup>, revalida la lógica de la enemistad, estamos en el plano donde se da una transmutación de persona en enemigo, el enemigo como fuente de peligro, del individuo respecto del cual hay que estar en máxima alerta, del que hay que desconfiar.

Lo anterior sin olvidar que se considera al Estado como “el agente más importante de la producción y reproducción de la sociedad”<sup>14</sup>. Y como un instrumento de cambio social.

Pero en esta visión panorámica que presentamos hace falta una pieza sin la cual no se puede encajar, se dificulta encontrar su sentido, que algunos llaman posmodernidad, para referirse a una nueva era, por lo que introducirá la novedad a todas las esferas (lo social y lo jurídico), introducirá cambios y uno de los que la presenta hace su análisis aplicado al Estado es JACQUES CHEVALLIER, quien la resume dirigiéndose al “Estado posmoderno”, a ese Estado y sus manifestaciones con sus cambios y novedades en sus elementos, que se ha presentado con posterioridad o después de la modernidad<sup>15</sup>, con lo que se mani-

---

12 EUGENIO RAÚL ZAFFARONI. *El enemigo en el derecho penal*, Bogotá, Universidad Santo Tomás, 2006, p. 13.

13 ALEJANDRO APONTE. *¿Derecho penal de enemigo o derecho penal del ciudadano? Günther Jakobs y las tensiones de un derecho penal de la enemistad*, Bogotá, Temis, 2005, p. VIII.

14 JOSEP PICÓ. *Teorías sobre el Estado del bienestar*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1999, p. 1.

15 El profesor hace su análisis del Estado posmoderno en un libro que lleva el mismo nombre. CHEVALLIER. *El Estado posmoderno*, cit., p. 25.

fiestan los cambios, la crisis o las transformaciones del Estado a lo que se ha dado en denominar posmodernidad, a lo que otros se han referido como “modernidad tardía”, “modernidad reflexiva” para ANTHONY GIDDENS, “segunda modernidad” para ULRICH BECK, “modernidad líquida” para BAUMAN, “hipermodernidad” o “sobremodernidad” para FRANÇOIS ASCHER, como muy bien lo resume CHEVALLIER<sup>16</sup>. Pero por lo general, se ha acogido la denominación de posmodernidad que sobre todo va a estar marcada por “la incertidumbre, la complejidad, la indeterminación”<sup>17</sup>, elementos que van a ser contagiados a aquello sobre lo que ejerce influencia, en este caso, la sociedad y el Estado, imprimiéndoles una configuración nueva. Es decir, tanto la sociedad como el Estado se las van a tener que ver con la incertidumbre, la complejidad y la indeterminación, pero no solo que ver, sino que en cierta forma van a ser determinados en su proyección y realización con el objeto de estar al tanto y en correspondencia a las expectativas que les impongan y en reafirmación de su existencia y legitimación. Se asiste a la era de lo incierto, de lo complejo, de lo indeterminado, con lo que ha desaparecido lo uniforme, lo unívoco, por tanto, reina lo plural, reluce el prefijo “multi” y por eso reina lo multicultural, lo multi... Es el reino de la diversidad, todas las manifestaciones asumen su voz propia, todo esto se pregona desde la posmodernidad.

Desarrollemos el panorama expuesto hasta aquí, así: El modelo de Estado que ha sufrido cambios y hace crisis es el Estado moderno. Hijo y producto de la modernidad, de la Ilustración y de la Revolución Francesa, de las que se desprende y representa, por lo tanto, refleja una forma de organización política<sup>18</sup> que en términos de MAX WEBER representa “la racionalización de la organización de las sociedades”<sup>19</sup>.

Lo sabemos todos: la modernidad logró entronizar lo lógico de la razón y del individuo, con lo que se implantó una nueva visión del mundo por completo nueva, con ella se “reemplaza la obediencia debida a los dioses y la sumisión a las leyes de la naturaleza”<sup>20</sup>, se acompañó la fe en la ciencia y en el progreso y junto a ello, estalla con una

---

16 CHEVALLIER. *El Estado posmoderno*, cit., p. 25.

17 *Ibíd.*, p. 27.

18 BOBBIO *et al.* *Diccionario de política*. cit., p. 564.

19 CHEVALLIER. *El Estado posmoderno*, cit., p. 17.

20 *Ídem.*

gran carga explosiva el concepto de ciudadano en toda su dimensión y alcance, es así como se instala el reino de la razón y del individuo, se manda al traste al siervo y a la estructura que lo levanta, se abre paso una redefinición del ser humano como verdadero ser humano y como individuo parte de una comunidad social y política, explota el concepto de individuo igual a los demás individuos con derechos y deberes: ciudadano.

A la par que se atribuyeron ciertos elementos al aparato estatal: la institucionalización del poder que, en palabras de CHEVALLIER, significa inscribir las relaciones de dominación política en un contexto general e impersonal<sup>21</sup>, se le asigna el monopolio de la fuerza para que sea ejercida dentro de un marco de soberanía en el que quepa el ciudadano para su despliegue y se le asigna el “principio fundamental de unidad” para que en una lógica de orden ejerza el poder asignado.

Y la modernidad asumió el Estado como instrumento para organizar la sociedad y el poder y monopolizar la violencia, como muy bien lo registran las comunidades locales, pues fueron estas las que se diluyeron y fraguaron en la nueva organización y a ella le traspasaron todo y en ella se realizaron<sup>22</sup>.

Pero ese esquema moderno de Estado con sus elementos y características se ha resentido en su dimensión más importante: la soberana y la territorial. Los acontecimientos y los tiempos de hoy las tienen en la mira y han puesto en entredicho a la primera. No es raro entonces que uno de los temas que más ha cautivado la literatura es precisamente este, por eso desde distintos espacios se han planteado inquietudes e interrogantes.

Por ejemplo, SASKIA SASSEN reconoce que:

... la soberanía y el territorio siguen siendo características claves del sistema internacional. Pero se han visto reconstituidos y, en parte, desplazados a otros ámbitos institucionales fuera del Estado y fuera de la estructura del territorio nacionalizado [...] la soberanía se ha visto descentralizada y el territorio parcialmente desnacionalizado<sup>23</sup>.

---

21 CHEVALLIER. *El Estado posmoderno*, cit., p. 19.

22 ELENA LARRAURI. *Introducción a la criminología y al sistema penal*, Madrid, Edit. Trotta, 2015, p. 105.

23 SASKIA SASSEN. *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización*, Barcelona, Edit. Bellaterra, 2001, p. 45.



A propósito de analizar los efectos de la globalización y más que todo, de lo que ocurre con los elementos clásicos de la fórmula estatal en relación con este fenómeno.

Lo jurídico no podía ser ajeno a la injerencia de estos fenómenos, por eso, hoy se habla también de la globalización del derecho. Y lo hacen autores como BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS para denunciar “una proliferación reciente de normas e instituciones jurídicas que supera el ámbito nacional” en lo que se resalta no tanto la novedad como sí la intensidad<sup>24</sup>, que se traduce en lo que este mismo autor denomina la internacionalización y la transnacionalización del derecho en donde

las sociedades actuales son, en términos sociojurídicos, formaciones o constelaciones jurídicas. En lugar de estar reguladas por un único ordenamiento jurídico, las sociedades modernas están reguladas por una pluralidad de ordenamientos jurídicos, interrelacionados y distribuidos socialmente de varias maneras. Esto pone de presente la cuestión del pluralismo jurídico<sup>25</sup>.

Planteamiento que no transmite idea diferente que la de entender como pluralismo jurídico que en una misma unidad política opera más de un sistema jurídico. En lo que respecta al Estado, este mismo autor explica

hasta qué punto el Estado-nación ha sido desafiado en forma reciente como unidad privilegiada de iniciativa política, y ha sido doblemente descentrado por el surgimiento de procesos políticos infraestatales y supraestatales poderosos<sup>26</sup>.

Procesos con alta influencia de la globalización, con lo que se muestra una vez más que el Estado no es el mismo, que tanto su estructura como sus elementos, su forma como sus funciones han variado. Queda en el recuerdo el papel que otrora jugara el Estado, toda vez que hoy este

---

24 Este punto lo desarrolla DE SOUSA SANTOS en uno de sus libros que lleva el mismo título *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002, p. 15.

25 *Ibíd.*, p. 23.

26 *Ibíd.*, p. 29.

parece haber perdido su papel central tradicional de unidad privilegiada de la iniciativa económica, social y política. La intensificación de las interacciones que desbordan las fronteras y las prácticas transnacionales minan la capacidad del Estado-nación de iniciar, guiar y controlar los flujos de personas, bienes, capital e ideas de la manera como lo ha hecho en el pasado<sup>27</sup>.

Esta radiografía es palmaria y cruda en fotografiar la realidad: el Estado ha perdido ese papel protagónico y estelar que jugaba, el papel que hoy tiene es otro, muy diferente, de menor intensidad e injerencia, de menor trascendencia a la que tenía antes.

Esta realidad la ratifica el pensamiento de un gran teórico contemporáneo, TONI NEGRI, al señalar que “el Estado de hoy ya no es el mismo de la modernidad y que tiene ahora otras funciones”, por lo que se plantea una pregunta que está pendiente de responder por parte de todos los dominios de saber social: “¿para qué sirve aún el Estado?”<sup>28</sup>.

Y la respuesta no se deja esperar: El Estado sirve para organizar a la sociedad, políticamente.

## CONCLUSIONES

El Estado contemporáneo se ha transformado o está en crisis. Cualquiera sea la situación lo cierto es que el Estado ha cambiado, hoy es otro muy diferente.

El Estado contemporáneo, cualquiera sea la etiqueta que se le ponga, atraviesa por un proceso de reacomodación y de reconfiguración con unas circunstancias que inciden en su dimensión y proyección, que en cierta manera le determinan su dinámica como instrumento de cambio social, de reconfiguración porque estas circunstancias hacen que el Estado sea otro, que haya tenido que adoptar una nueva forma, una nueva figura que le permita mantenerse como instrumento de organización de la sociedad al asumir sus cambios y transformaciones.

---

27 DE SOUSA SANTOS. *La globalización del derecho...* cit., p. 41.

28 En esos términos se refiere TONI NEGRI en el prólogo que hace al libro *El leviatán derrotado. Reflexiones sobre teoría del Estado y el caso colombiano* escrito por VÍCTOR MANUEL MONCAY C., editado por Norma en 2004.

Por lo tanto, el Estado es otro, se ha transformado, transformación que le ha hecho perder protagonismo en lo político, social y económico. Si la situación por la que atraviesa el Estado es una de crisis, esta puede ser asumida como oportunidad para reacomodarse en su posición de ser el instrumento por antonomasia de organización, sobre todo política, de la sociedad, que le obligará reconfigurar y rediseñar, como es lo que sucede con su forma y su funcionamiento.

Pero así como se acepta el proceso de transformación o de crisis por el que atraviesa, también es muy cierto que el Estado como la institución social más importante se sostiene ahí, en el espacio de organizador social y político por excelencia, hasta el momento irremplazable, ya que no se avizora otra figura que venga a ocupar su papel y su función.

Por lo tanto, se puede afirmar que, pese a su situación de crisis o de transformación, el Estado no va a desaparecer, por lo menos en un corto tiempo, en cambio va a permanecer acomodándose a las circunstancias y a los desafíos que estas le plantean, como en el caso de hoy.

Esa ajuste, dirían otros, implica rediseños y redefiniciones de estructura, funciones y roles como principal instrumento de dinámica social que se refleja en lo jurídico y que, desde el punto de vista teórico, se ha apreciado desde varios enfoques, por eso, hoy se habla de Estado policivo, regulador, a manera de ejemplo, con lo que se indica su impacto y repercusión.

Esta situación va a permitir también que el Estado haga revisión de la forma como cumple su papel y con esto, reconsiderar aspectos que lo lleven a revalidar la afirmación de que sirve como institución.

## BIBLIOGRAFÍA

- APONTE C., ALEJANDRO. *¿Derecho penal de enemigo o derecho penal del ciudadano?*, Bogotá, Temis, 2005.
- BAUMAN, ZYGMUNT. *Modernidad líquida*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- BAUMAN, ZYGMUNT y CARLO BORDONI. *Estado de crisis*, Bogotá, Planeta, 2016.
- BECK, ULRICH. *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, Barcelona, Paidós, 2004.

- BOBBIO, NORBERTO; NICOLA MATTEUCCI y GIANFRANCO PASQUINO. *Diccionario de política*, México, Siglo XXI Editores, 2005.
- CALVO GARCÍA, MANUEL. *Transformaciones del Estado y del derecho*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2005.
- CHEVALLIER, JACQUES. *El Estado posmoderno*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2011.
- DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA. *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2002.
- FERRARI, VINCENZO. *Derecho y sociedad. Elementos de sociología del derecho*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2012.
- FERRARI, VINCENZO. *Funciones del derecho*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2014.
- KAUFMANN, ARTHUR. *La filosofía del derecho en la posmodernidad*, Bogotá, Temis, 1992.
- LARRAURI, ELENA. *Introducción a la criminología y al sistema penal*, Madrid, Edit. Trotta, 2015.
- MONCAYO C., VÍCTOR MANUEL. *El leviatán derrotado. Reflexiones sobre teoría del Estado y el caso colombiano*, Bogotá, Edit. Norma, 2004.
- PICO, JOSEP. *Teorías sobre el estado del bienestar*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1999.
- TREVES, RENATO. *Introducción a la sociología del derecho*, Madrid, Edit. Taurus, 1978.
- ZAFFARONI, EUGENIO RAÚL. *El enemigo en el derecho penal*, Bogotá, Universidad Santo Tomás, 2006.
- ZAGREBELSKY, GUSTAVO. *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*, Madrid, Edit. Trotta, 2009.